



INSTITUTO DE LA INGENIERIA DE ESPAÑA

ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE LA INGENIERÍA DE ESPAÑA

TEXTO APROBADO POR LA
ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INGENIERÍA DE ESPAÑA
EN SU REUNIÓN DEL **11 DE DICIEMBRE DE 2023**



Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 09-10-2024



/gZXWKzhutHLduVjr54g==



Contenido

CAPÍTULO I:	DE LA NATURALEZA.....	5
Artículo 1.	Denominación, domicilio y ámbito territorial	5
CAPÍTULO II:	DE LOS FINES Y ACTIVIDADES	6
Artículo 2.	Fines.....	6
Artículo 3.	Actividades	7
CAPÍTULO III:	DE LOS ASOCIADOS Y OTROS MIEMBROS DEL IIE	8
Artículo 4.	Asociados.....	8
Artículo 5.	Miembros del IIE.....	9
Artículo 6.	Derechos y obligaciones	11
Artículo 7.	Causas de baja	12
CAPÍTULO IV:	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	13
Artículo 8.	Órganos de gobierno y representación	13
Artículo 9.	Miembros y atribuciones de la Asamblea General.....	13
Artículo 10.	Reuniones de la Asamblea General.....	15
Artículo 11.	Miembros y atribuciones de la Junta Directiva	16
Artículo 12.	Reuniones de la Junta Directiva	18
CAPÍTULO V:	DEL PRESIDENTE Y RESTO DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	19
Artículo 13.	Presidente y resto de los cargos de la Junta Directiva	19
Artículo 14.	Atribuciones del Presidente y del resto de los cargos.....	21
CAPÍTULO VI:	DEL DIRECTOR GENERAL.....	23
Artículo 15.	Director General	23
CAPÍTULO VII:	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	24
Artículo 16.	Régimen económico	24
CAPÍTULO VIII:	DE LA DISOLUCIÓN	25
Artículo 17.	Disolución y destino del patrimonio.....	25
CAPÍTULO IX:	DEL REGLAMENTO	26
Artículo 18.	Reglamento	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		26
DISPOSICION FINAL		27
DILIGENCIA		28





INSTITUTO DE LA INGENIERIA
DE ESPAÑA

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 09-10-2024



/gZXWKzhud7LduVjr54g==



INSTITUTO DE LA INGENIERIA
DE ESPAÑA

CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial

1. La Federación Instituto de la Ingeniería de España, denominada en lo sucesivo IIE, entidad de utilidad pública creada en 1905, es una persona jurídica con plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, y se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, por estos Estatutos y por el Reglamento que los desarrolla.
2. El IIE es una Federación de Asociaciones, Federaciones e Institutos Territoriales de Ingeniería con personalidad jurídica propia.
3. El IIE tendrá su domicilio social en Madrid, calle General Arrando 38, y su ámbito abarcará a todo el Estado Español.





CAPÍTULO II: DE LOS FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 2. Fines

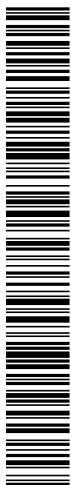
1. Es el fin primordial del IIE el fomentar y contribuir al progreso de la Ingeniería poniéndola al servicio del desarrollo integral y el bien común de la sociedad.
2. Son, además, objetivos del IIE:
 - a) Integrar y coordinar la acción de los distintos componentes del IIE en todos los campos en que sea conveniente, en un espíritu de unión y consenso.
 - b) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la Ingeniería ante la Administración pública e Instituciones, ante cualquier clase de entidades, públicas o privadas, y ante la Administración de Justicia en todas sus jurisdicciones y grados. Dicha representación ha de entenderse sin perjuicio de la que, en sus respectivos ámbitos pudiera corresponder a las Asociaciones que constituyen este Instituto, a otras Corporaciones y Colegios Profesionales en los términos consignados en las leyes.
 - c) Colaborar con todo tipo de organizaciones en el desarrollo y promoción de la ingeniería, tanto a nivel nacional como internacional.
 - d) Promover y contribuir al perfeccionamiento de las enseñanzas de la Ingeniería así como a la formación permanente.
 - e) Trasladar a las partes interesadas y a la sociedad en general el alcance, incidencias y aportación de la ingeniería para el mejor desarrollo presente y futuro de la humanidad.
 - f) Representar al conjunto de la ingeniería española ante las organizaciones análogas de la Ingeniería Internacional, colaborando con ellas en los campos propios.
 - g) Cualesquiera otras funciones o fines que le confiera el ordenamiento jurídico, se le otorguen en el futuro, se le deleguen por sus componentes, o se deriven de modo implícito de los presentes Estatutos.





Artículo 3. Actividades

1. Para conseguir estos fines desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Informar, dictaminar y arbitrar sobre los asuntos que se le sometan internamente, por la Administración, entidades, corporaciones, personas físicas y personas jurídicas.
 - b) Emitir a iniciativa propia las recomendaciones que se consideren convenientes sobre cualquier asunto que desde el punto de vista de la Ingeniería, resulte de interés para la misma o para la sociedad y especialmente en aquellos casos que pueda resultar perjuicio para una u otra.
 - c) Promover ante el Gobierno y otras entidades cuantas disposiciones y medidas convengan al mejor desarrollo y funcionamiento de la Ingeniería.
 - d) Organizar o participar en congresos, conferencias, coloquios, exposiciones y otras manifestaciones que fomenten el progreso o intercambio de conocimientos científicos o técnicos y de ideas sociales, económicas o morales, relacionadas con la Ingeniería.
 - e) Realizar o intervenir en cursos, seminarios y cualquier otra actividad docente relacionada con los mismos conocimientos o ideas.
 - f) Editar publicaciones relacionadas con sus fines y actividades.
 - g) Estimular la participación en estas actividades.
 - h) Cualquier otra actividad, de acuerdo con los fines que corresponden al Instituto.



CAPÍTULO III: DE LOS ASOCIADOS Y OTROS MIEMBROS DEL IIE

Artículo 4. Asociados

1. Integran el IIE como Asociados - en calidad de fundadores - las siguientes Asociaciones y Federaciones:
 - Asociación de Ingenieros **Aeronáuticos** de España.
 - Asociación Nacional de Ingenieros **Agrónomos**.
 - Asociación de Ingenieros de **Caminos**, Canales y Puertos.
 - Federación de Asociaciones de Ingenieros **Industriales** de España.
 - Asociación Nacional de Ingenieros del **ICAI**.
 - Asociación Nacional de Ingenieros de **Minas**.
 - Asociación de Ingenieros de **Montes**.
 - Asociación de Ingenieros **Navales** y Oceánicos de España.
 - Asociación Española de Ingenieros de **Telecomunicación**.

Estos Asociados agrupan a ingenieros cuyas titulaciones son anteriores a las que establece el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), y seguirán integrando el IIE, con el mismo alcance, capacidad y condiciones, en todos los aspectos, cuando agrupen entre otros a ingenieros con títulos de Máster del EEES que habiliten para el ejercicio de la rama de la ingeniería correspondiente a cada Asociado.

2. Los Asociados del IIE son las personas jurídicas, Asociaciones y/o Federaciones mencionada en el punto anterior. Todos los nombramientos y cargos serán ostentados por dichos Asociados que estarán representados por personas físicas, miembros del Asociado, elegidas por sus órganos de gobierno o de representación.
3. Las Asociaciones federadas, dotadas de estatutos legalmente aprobados según las disposiciones de la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, tendrán autonomía funcional, independencia patrimonial y personalidad y capacidad jurídica para cumplir, por sí, sus propios fines, que no podrán ir en contra de los fines del IIE ni de los principios que rigen estos Estatutos, y a estos efectos notificarán al IIE cualquier reforma estatutaria.

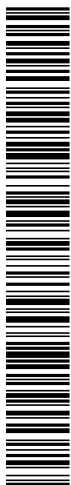




Artículo 5. Miembros del IIE

A. Miembros Adheridos:

1. Participan en el IIE en calidad de MIEMBROS ADHERIDOS, las Asociaciones de ingeniería de ciclo largo no fundadoras con titulaciones previas a la puesta en funcionamiento del EEES, las Asociaciones de Ingeniería de Máster y de Grado no fundadoras correspondientes al EEES y los Institutos Territoriales de ingeniería, siempre que lo soliciten y cumplan las condiciones de incorporación que se establecen en estos Estatutos.
2. Para incorporarse como Miembro Adherido las Asociaciones o Federaciones de Ingeniería de títulos previos al EEES, las Asociaciones y Federaciones de títulos correspondientes al EEES (Máster y Grado) y los Institutos Territoriales deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Que sean una Asociación o Federación formada por ingenieros con título oficial español y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.
 - b) Que cuenten con un número de miembros suficientemente representativo de su colectivo.
 - c) Que soliciten su admisión avalada al menos por dos Asociados y ésta sea aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
 - d) Que su incorporación al IIE sea aprobada por su Asamblea General.
 - e) Que acepten los presentes Estatutos y el Reglamento del IIE.
3. Para que un Instituto Territorial pueda incorporarse como Miembro Adherido, habrá de cumplir, además de las condiciones indicadas en apartado anterior, las siguientes:
 - a) Que esté constituido y estructurado como una Federación de Asociaciones Territoriales de la Ingeniería compuesta por ingenieros de ciclo largo para los titulados previos a la puesta en funcionamiento del EEES o compuesta por titulados correspondientes al EEES de Master y Grado, todos ellos con títulos reconocidos por la Administración General del Estado.
 - b) Que su ámbito geográfico corresponda, como mínimo, a una unidad autonómica administrativa de las recogidas por las Leyes o a aquel otro que por sus características especiales sea considerado conveniente a juicio de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.



c) Que lo solicite aceptando los presentes Estatutos y el Reglamento del IIE. La tramitación del expediente quedará recogida en el Reglamento del IIE y en todo caso se presentará a la Junta Directiva y a la Asamblea General para su sanción.

4. Los Miembros Adheridos son las personas jurídicas, Asociaciones, Federaciones o Institutos mencionados en el punto anterior. Todos los nombramientos y cargos serán ostentados por dichos miembros que estarán representados por personas físicas, pertenecientes al Miembro Adherido y elegidas por sus órganos de gobierno o representación.
5. Los Miembros Adheridos, dotados de estatutos legalmente aprobados según las disposiciones de la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, tendrán autonomía funcional, independencia patrimonial y personalidad y capacidad jurídica para cumplir, por sí, sus propios fines, que no podrán ir en contra de los fines del IIE ni de los principios que rigen estos Estatutos, y a estos efectos notificarán al IIE cualquier reforma estatutaria.

B. Miembros de Honor

MIEMBROS DE HONOR serán las personas físicas o jurídicas que sean merecedoras de tal distinción a juicio de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

C. Miembros Protectores

MIEMBROS PROTECTORES serán las personas físicas o jurídicas u otras entidades que contribuyan económicamente al sostenimiento del IIE y sean aceptadas por la Junta Directiva. La Asamblea General deberá ratificar dicha aceptación.

D. Miembros Colaboradores

El IIE considerará en su momento, además, la posible admisión como MIEMBROS COLABORADORES de otras agrupaciones profesionales cuya contribución a la Ingeniería sea significativa, y en todo caso la Junta Directiva elaborará el correspondiente informe que elevará a la superior decisión de la Asamblea General.



Artículo 6. Derechos y obligaciones

1. Son derechos de los Asociados y Miembros del IIE:
 - a) Los Asociados, los Miembros Adheridos y demás Miembros tienen derecho al acceso y uso de los locales de la sede social del IIE de acuerdo con las normas internas, respectivas, que a tal fin se establezcan.
 - b) Los Asociados y Miembros Adheridos podrán tomar parte en las deliberaciones técnicas y de interés general para la Ingeniería, quedando reservadas para los Asociados la gestión de los temas de Régimen Interior, con las condiciones que se establecen en los apartados 3 y 4 del artículo 8.
 - c) Los Asociados podrán tener representación en los órganos de gobierno y representación con voz y derecho a voto y los Miembros Adheridos podrán tener representación en los órganos de gobierno y representación con voz, pero sin derecho a voto.
 - d) Los Asociados serán los únicos partícipes del haber social del Instituto y adjudicatarios del patrimonio del mismo en caso de disolución, según se especifica en el artículo 17.
2. Es obligación de los Asociados y Miembros del IIE colaborar lo más activamente posible para el desarrollo de los fines y actividades recogidos en estos Estatutos y en el Reglamento del IIE, así como abonar las aportaciones anuales y cumplir con cualesquiera otras obligaciones económicas aprobadas por los órganos de gobierno.
3. Los Asociados y Miembros Adheridos del IIE, deberán informar a la Junta Directiva del IIE de los cambios que se produzcan en el seno de las Juntas Directivas de cada uno de ellos.



Artículo 7. Causas de baja

1. Un Asociado o Miembro Adherido puede causar baja en el IIE por:
 - a) Deseo expreso del mismo.
 - b) Acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, si se hubiera producido una modificación esencial en las condiciones que hicieron posible el ingreso del Asociado o Miembro en el IIE, y en especial por incumplimiento del punto 3 del artículo 4 y del punto 5 del apartado A) del artículo 5 respectivamente.
 - c) Falta de pago de cuotas durante seis meses, en cuyo caso será preciso el acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y en la que no tendrá derecho a voto sobre este asunto el miembro afectado, si fuera el caso, sin perjuicio de exigir su pago por la vía que proceda.

En los tres casos a), b) y c) deberá cumplir con las condiciones económicas que se señalan en el artículo 16.

2. La baja voluntaria o forzosa en el IIE implicará para el afectado la pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle, inclusive los económicos.



CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 8. Órganos de gobierno y representación

1. La Asamblea General es el órgano de gobierno del IIE.
2. La Junta Directiva es el órgano de representación del IIE.
3. Los representantes de los Asociados del IIE, componentes de la Asamblea General y de la Junta Directiva, serán a su vez asociados titulados de uno de los Asociados citados en el artículo 4 en el caso de los asociados con titulación anterior al EEES o del Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de las mismas ramas de origen para los titulados correspondientes al EEES.
4. Cuando un Asociado incorpore en su seno otros socios o Asociaciones del mismo o distinto nivel de titulación, su posición y funcionamiento en el IIE será como sigue:
 - Sólo los socios que posean las titulaciones de las ramas fundadoras definidas en el apartado 1 del artículo 4 podrán ser designados y elegidos como representantes de su Asociación o Federación en los órganos de gobierno y representación del IIE.

Artículo 9. Miembros y atribuciones de la Asamblea General

1. Estará formada por los siguientes miembros:
 - a) La Junta Directiva.
 - b) Adicionalmente tres representantes por cada Asociado.
 - c) Un representante con voz, pero sin derecho a voto por cada Miembro Adherido.
2. Los representantes de cada Asociado o Miembro Adherido serán nombrados por sus órganos de gobierno o de representación y comunicados al Presidente del IIE antes de cada reunión de la Asamblea General.
3. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas:
 - a) Establecer anualmente los objetivos generales de funcionamiento del IIE dentro de los fines del mismo.



- b) Elegir o acordar el cese del Presidente del IIE siguiendo los procedimientos señalados en las secciones A y C del artículo 13.
- c) Examinar y aprobar o rechazar las cuentas de cada ejercicio así como el presupuesto del siguiente, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Nombrar Censores de cuentas según se estipula en el Reglamento.
- e) Aprobar o rechazar la admisión de Miembros Adheridos a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Aprobar o rechazar el nombramiento de Miembros de Honor y ratificar la admisión de Miembros Protectores y Miembros Colaboradores a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Resolver en última instancia, a solicitud de las partes y con previo conocimiento de la Junta Directiva, las cuestiones que puedan producirse entre Asociados entre sí, entre los Miembros entre sí, o entre Asociados y Miembros.
- h) Acordar la baja de un Asociado o Miembro cuando se produzca por cualquiera de las causas b) y c) del apartado 1 del artículo 7 de estos Estatutos.
- i) Decidir sobre la disolución del IIE de acuerdo con lo especificado en el Capítulo VIII de estos Estatutos.
- j) Modificar los Estatutos.
- k) Resolver los asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva o aquellos en los que no haya habido acuerdo en la misma según el apartado 3 del artículo 12 de estos Estatutos.
- l) Modificar el Reglamento.
- m) Disponer o enajenar bienes.



Artículo 10. Reuniones de la Asamblea General

1. La Asamblea General celebrará como mínimo dos reuniones ordinarias por año. La primera se celebrará en los tres primeros meses del año y en ella se deberán examinar las cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre ellas. En la segunda reunión, a celebrar en diciembre, se presentará el Presupuesto para el próximo año y se decidirá sobre el mismo. En ambas reuniones se tratarán también los demás asuntos que la Junta Directiva le someta y estén en sus atribuciones.
2. Preceptivamente se celebrarán reuniones extraordinarias para:
 - a) Modificación de Estatutos.
 - b) Modificación del Reglamento.
 - c) Elección o cese de Presidente.
 - d) Disposición o enajenación de bienes.
 - e) Baja de Asociados.
 - f) Admisión o baja de Miembros.
 - g) Disolución del IIE.
 - h) Además, se reunirá con carácter extraordinario por cualquiera de las siguientes causas:
 - i. Por decisión del Presidente del IIE.
 - ii. Por acuerdo de la Junta Directiva.
 - iii. A petición del 20 % de sus miembros con derecho a voto.
3. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del IIE, o por quien le sustituya estatutariamente, con 15 días como mínimo de antelación y con el orden del día que haya sido acordado por la Junta Directiva.
4. Las reuniones extraordinarias se convocarán para asuntos concretos y podrán anunciarse con sólo 10 días de antelación, excepto para cualquiera de los casos que con carácter preceptivo han sido contemplados en este mismo artículo y siguiendo en ellas el procedimiento que fijan los Estatutos en los artículos correspondientes.
5. Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del IIE o en su defecto por el Vicepresidente del IIE. Ejercerá la función de secretario el Secretario del IIE quien en caso de ausencia será sustituido por el Vicesecretario del IIE o en su defecto, por el Vocal más joven de la Junta Directiva presente en la reunión, y será asistido por el resto de la Junta Directiva.



6. Para constituirse habrán de estar presentes y representados los dos tercios de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria, y en segunda, que se celebrará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.
7. Cuando la Asamblea se constituya en segunda convocatoria sin que estén presentes y representados los dos tercios de sus miembros con derecho a voto, no podrán ser tratados los puntos del orden del día que exijan una mayoría de votos de los dos tercios de sus miembros con derecho a voto, en cuyo caso se habrá de convocar una nueva reunión.
8. Los acuerdos se tomarán por mayoría de la mitad más uno del total de los representantes con derecho a voto en primera votación, bastando la mayoría simple de los asistentes presentes y representados en segunda votación. En los casos a), c), d) y g) del apartado 2 del artículo 10 se exigirá un mínimo de dos tercios del total de votos presentes y representados. Cada representante con derecho a voto presente podrá ostentar como máximo dos representaciones por escrito de otros tantos representantes con derecho a voto del mismo Asociado.
9. La convocatoria de cada reunión de la Asamblea General y la documentación necesaria se enviarán a los miembros de la Junta Directiva y a los Asociados y Miembros Adheridos, quienes serán los responsables de hacerla llegar a sus representantes en la Asamblea. Dicho envío se podrá realizar a través de correo electrónico y en formato digital.

Artículo 11. Miembros y atribuciones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el órgano de representación que representa los intereses del IIE. Estará formada por los representantes de los nueve Asociados y los cargos serán los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vocal.1, Vocal.2, Vocal.3, Vocal.4 del IIE. Los representantes de los Asociados en la Junta Directiva, deberán cumplir las condiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 8.
2. Podrán asistir, con voz, pero sin derecho a voto, el número de representantes de los Miembros Adheridos, elegidos por ellos mismos, que se fije en el Reglamento. Igualmente, podrá asistir con voz, pero sin derecho a voto, el Director General.
3. Será presidida por el Presidente del IIE y en su defecto por el Vicepresidente. Actuará de secretario el Secretario del IIE, que en caso de ausencia será sustituido por el Vicesecretario o en su defecto por el Vocal más joven de la Junta Directiva presente en la reunión.





4. En caso de no poder asistir a una reunión de la Junta Directiva, los representantes de los Asociados podrán ser sustituidos por otro representante del Asociado siempre que cumpla, igualmente, las condiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 8. En el caso de que sean sustituidos los representantes de los Asociados que ostenten los cargos de Presidente y Secretario, su sustituto lo será sólo a efectos de voto pero no de representación de su cargo, según se indica en el apartado 3 del artículo 11 y el apartado 2 del artículo 14.
5. Los Asociados y Miembros Adheridos del IIE están obligados a comunicar a la Junta Directiva los nombramientos y ceses de sus respectivos representantes inmediatamente que se produzcan. En caso de que el cese afectara al representante del Presidente del IIE, ello llevará aparejado el inicio de un nuevo proceso electoral. Si el cese es del representante del Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero o un Vocal, será simplemente sustituido por el nuevo representante nombrado por el órgano de gobierno o de representación del Asociado al que represente, por el tiempo en el cargo que le restara al mismo.
6. Son atribuciones de la Junta Directiva:
 - a) Tomar decisiones sobre las actividades del IIE y desarrollar sus fines.
 - b) Asesorar y colaborar con el Presidente.
 - c) Elegir el Director General y aprobar la organización del IIE y del equipo humano que lo conforma.
 - d) Adecuar su organización interna y sus medios para el mejor cumplimiento de sus fines.
 - e) Establecer el Presupuesto y el estado anual de cuentas que ha de ser sometido a la Asamblea General.
 - f) Establecer el orden del día de cada reunión de la Asamblea General, estudiando y deliberando sobre las propuestas de cada miembro.
 - g) Establecer el plan anual de actividades del IIE que será sometido a la Asamblea General.
 - h) Constituir Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo para cometidos generales o específicos.
 - i) Aceptar nuevos Miembros Protectores a propuesta del Presidente o de tres miembros de la propia Junta Directiva.
 - j) Cuantas se deriven de su función de gestión y representación, que no sean propias de la Asamblea General.





Artículo 12. Reuniones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se reunirá como mínimo todos los meses con la excepción de agosto, y además en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) A petición de tres de sus Asociados.
2. Las reuniones serán convocadas por escrito o por medios telemáticos por el Presidente del IIE, o quien le sustituya, con antelación mínima de diez días con un orden del día. En caso de urgencia el Presidente podrá convocarla con dos días de antelación y justificando en la convocatoria el motivo de la urgencia.
3. Para constituirse habrán de asistir al menos la mitad más uno de sus representantes con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, pero si ésta fuera inferior al 50 % de sus miembros, el veto de tres o más miembros con derecho a voto exigirá que la decisión sea elevada a la Asamblea General.





CAPÍTULO V: DEL PRESIDENTE Y RESTO DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13. Presidente y resto de los cargos de la Junta Directiva

A) Representación, elección y duración del mandato del Presidente

1. La presidencia del IIE la ostentará un Asociado del IIE, debidamente representado por el Sr. o Sra. Presidente del IIE, en función de lo establecido en el apartado 3 del artículo 8.
2. Una vez convocadas las elecciones se abrirá un plazo de un mes para que los Asociados presenten sus candidatos a Presidente del IIE, que deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser Ingenieros Españoles pertenecientes a un Asociado que cumpla las condiciones establecidas en estos Estatutos.
 - b) Ser personas físicas elegidas por los órganos de gobierno o de representación del Asociado al que representan y que los propone.
 - c) Contar con el apoyo explícito de al menos otro Asociado.
 - d) No pertenecer a los Asociados que hayan ostentado la Presidencia en los dos últimos mandatos, con el objeto de favorecer que todos los Asociados puedan en algún momento ocupar la Presidencia del IIE.

De entre los candidatos representantes de los Asociados que se hayan presentado, la Asamblea General elegirá al Presidente del IIE. La presidencia del IIE por tanto recaerá en uno de los Asociados a través de la elección de su representante.

3. La elección de Presidente se realizará en reunión extraordinaria de la Asamblea General que se convocará a este único efecto con un mínimo de 45 días y un máximo de 60 días a partir del cierre de la presentación de candidatos a Presidente del IIE.
4. En primera votación quedará elegido el candidato que obtenga como mínimo los dos tercios de los votos de los miembros de la Asamblea presentes y representados. De no alcanzarse la citada mayoría, se repetirá la elección después de eliminar a los candidatos que hayan obtenido una cantidad de votos inferior al 20% de los votos emitidos. En esta segunda votación se exigirá la mayoría absoluta de 19 votos (mitad más uno del total de 36 miembros de la Asamblea con derecho a voto); si ésta no se alcanzara se realizará una tercera votación entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la segunda, quedando elegido el candidato que obtenga mayoría simple de los votos presentes y representados. Los posibles empates en las votaciones segunda y tercera se resolverán a favor de la candidatura del Asociado que haga más tiempo que no ostenta la presidencia del IIE.





5. Se procederá a la apertura de un segundo y definitivo período electoral en los dos casos siguientes: Cuando no haya ningún candidato que en la primera votación alcance el 20 % de los votos emitidos, y cuando habiendo pasado a la segunda votación un solo candidato, éste no alcance en la misma la mayoría absoluta. En este segundo período electoral se aplicará el mismo sistema de votación sin aplicarse las dos excepciones que lo han provocado.
6. Si el nombramiento de Presidente recayese sobre persona que ocupe un cargo en el IIE, cesará en éste durante el período de su mandato presidencial.
7. La toma de posesión se llevará a cabo en la misma sesión de la Asamblea en que haya tenido lugar la elección, sin perjuicio de las posibles impugnaciones a que diese lugar esta elección.
8. La duración máxima de su mandato será de cuatro años, no pudiendo ser reelegido. Si cesara o falleciera el Presidente durante su mandato, se abrirá período electoral para nuevo Presidente, antes de transcurrir 60 días a partir del cese o fallecimiento.

B) Elección, nombramiento y duración del mandato del resto de los cargos

1. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vocal.1, Vocal.2, Vocal.3 y Vocal.4, rotarán cada dos años.
2. El procedimiento de rotación será el siguiente:
 - El **vocal 1** saliente pasará a ser **Tesorero** entrante.
 - El **vocal 2** saliente pasará a ser **Vicepresidente** entrante.
 - El **vocal 3** saliente pasará a ser **Secretario** entrante.
 - El **vocal 4** saliente pasará a ser **Vicesecretario** entrante.
 - El **Vicepresidente** saliente pasará a ser **Vocal 1** entrante.
 - El **Secretario** saliente pasará a ser **Vocal 2** entrante.
 - El **Vicesecretario** saliente pasará a ser **Vocal 3** entrante.
 - El **Tesorero** saliente pasará a ser **Vocal 4** entrante.
3. Un asociado no podrá ostentar dos cargos en la Junta Directiva, por lo que, en caso de que le toque un cargo al Asociado que esté ostentando la Presidencia del IIE, dicho cargo recaerá en el asociado que ostentaba la Presidencia en el mandato inmediatamente anterior.
4. El año en que la rotación de los cargos coincida con el de la elección del Presidente, la toma de posesión de los nuevos cargos tendrá lugar en la misma sesión de la Asamblea en que haya tenido lugar la elección del Presidente, sin perjuicio de las posibles impugnaciones a que diese lugar esta elección, y en la rotación de medio mandato (a los 24 meses de haber sido elegido el Presidente), los cargos tomarán posesión en la primera Junta Directiva siguiente a que se cumplan los dos años del mandato anterior.





C) Cese del Presidente del IIE

1. El Presidente podrá cesar por:
 - a) Término de su mandato.
 - b) Voluntad propia razonadamente expresada por escrito dirigido al Vicepresidente. La Junta Directiva apreciará los motivos y aceptará o no la renuncia.
 - c) Perder la condición de asociado en el seno del Asociado al que pertenecía.
 - d) Perder la confianza y el apoyo del Asociado al que representa.
 - e) Incapacidad, decretada por el órgano judicial o administrativo competente.
 - f) Destitución. Podrá iniciarse el proceso, sometiendo la propuesta de destitución a la Junta Directiva que en su caso la elevará a la Asamblea General, siempre que la propuesta de destitución sea presentada por al menos un tercio de los componentes de la Junta Directiva con derecho a voto, previo acuerdo firme de los órganos de gobierno y representación de los respectivos Asociados.
2. En el caso f) del punto anterior, la propuesta se dirigirá al Presidente, que convocará una reunión de la Junta Directiva. Si la Junta Directiva aprobara la propuesta de cese, el Presidente convocará una reunión extraordinaria de la Asamblea General con este único objeto en un plazo máximo de 30 días. Para que el cese se acuerde será necesario el voto afirmativo de los dos tercios de los representantes con derecho a voto, 24 votos.

Artículo 14. Atribuciones del Presidente y del resto de los cargos

1. El Presidente tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a) Ostentar la máxima representación del IIE, anteponiendo los intereses del IIE acordados mayoritariamente en la Junta Directiva o en la Asamblea General a los del propio Asociado al que representa.
 - b) Autorizar con su firma toda clase de documentos públicos o privados, en nombre y representación del IIE.
 - c) Hacer cumplir y ejecutar, en su caso, los acuerdos de los órganos de gobierno y representación del IIE.
 - d) Convocar y presidir las sesiones y reuniones que aquéllos celebren. En todo caso, el Presidente del IIE lo será nato en todas las reuniones de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo a las que estime oportuno asistir.



- e) Promover cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de las actividades del IIE.
 - f) La alta inspección de todos los servicios del IIE .
 - g) Cualquier otra facultad que se desprenda de los presentes Estatutos, o que se le encomiende por acuerdo de sus órganos de gobierno y representación.
 - h) Para la delegación de las facultades del Presidente contenidas en el apartado b) de este punto, precisará el acuerdo de la Junta Directiva con indicación expresa del miembro de dicha Junta en quien recaiga la delegación.
2. El Vicepresidente asumirá temporalmente las funciones de Presidente del IIE en caso de ausencia, incapacidad o cese del mismo. En este caso, al Vicepresidente le sustituirán sucesivamente el Tesorero, el Secretario, el Vicesecretario y los Vocales, por orden de antigüedad en la Directiva y el de más edad en caso de ser la misma.
 3. El Secretario además de redactar y firmar las Actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, certificará los actos que en ellas hayan tenido lugar, con el visto bueno del representante del Asociado que presidió la reunión, y en todo caso realizará las funciones y tareas propias de un Secretario.
 4. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en el desarrollo de sus funciones en caso de ausencia por cualquier causa.
 5. El Tesorero velará por la buena administración de los bienes del IIE y por el cumplimiento en todo momento de la previsión presupuestaria aprobada por la Asamblea General sin desviaciones significativas. Así mismo dispondrá de la firma correspondiente para autorizar los pagos del IIE.





INSTITUTO DE LA INGENIERIA
DE ESPAÑA

CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 15. Director General

1. El Director General del IIE será un Ingeniero asociado de número en alguna de las Asociaciones que cumpla las condiciones del apartado 3 del artículo 8 y será elegido, previo concurso, por la Junta Directiva, pudiendo asistir cuando se le convoque, a las reuniones de los órganos de gobierno y representación con voz, pero sin voto.
2. Su labor corresponderá con el grado de dedicación y la retribución que fijen las Bases del concurso.
3. Será el principal responsable de la organización y funcionamiento administrativo del IIE, actuando además como ejecutor en los asuntos que le deleguen el Presidente o la Junta Directiva.
4. Este cargo será incompatible con cualquier puesto electivo del IIE y de sus miembros.





CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16. Régimen económico

1. El Patrimonio fundacional del IIE es el del Instituto de Ingenieros Civiles de España en el momento de su fundación en el año 1905.
2. Los Asociados, son partícipes, por partes iguales, del haber social del IIE.
3. Los recursos del IIE estarán constituidos por:
 - a) Las aportaciones de los Asociados y Miembros del IIE. Además, existirá otra aportación para el funcionamiento del IIE que se llamará “cuota”.
 - b) Los intereses, rentas y cualesquiera otros productos derivados de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del IIE.
 - c) Las subvenciones o donativos que se concedan al IIE, cualquiera que fuera su origen.
 - d) Los ingresos producidos por publicaciones, estudios, informes, cursos, conferencias, donaciones u otros conceptos.
4. Podrá establecerse un fondo de reserva del 10 % del presupuesto anual ordinario del IIE.
5. La cuantía de las aportaciones para cada ejercicio será acordada por la Junta Directiva. La fecha de cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural, es decir, el día 31 de diciembre.
6. Las cuotas, serán fijadas para cada uno de los diferentes miembros en el Reglamento y/o en el Presupuesto anual.
7. La falta de pago de las cuotas o de las aportaciones, llevará implícitas las cargas que se señalen en el Reglamento.





CAPÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 17. Disolución y destino del patrimonio

1. El IIE se podrá disolver por acuerdo tomado en la Asamblea General por las siguientes causas:
 - a) Acuerdo de todas las entidades que lo integran como Asociados por votación separada en cada una de ellas de sus asociados que cumplan las condiciones estipuladas en el apartado 3 del artículo 8.
 - b) Separación voluntaria o disolución de todos menos dos de los Asociados decidida en votación realizada en cada uno de ellos por sus asociados que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8.
 - c) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil u otras disposiciones legalmente establecidas.
2. En el caso de disolución del IIE el patrimonio, una vez deducidas todas las cargas sociales, se adjudicará, a partes iguales, de entre los Asociados del IIE que lo integren en el momento de su disolución.



CAPÍTULO IX: DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Reglamento

1. En el plazo de un año a partir de la aprobación de estos Estatutos, se deberá redactar y aprobar el Reglamento que, desarrollando los artículos, rija el IIE.
2. En caso de posterior modificación de los Estatutos, en el plazo de seis meses se hará la consecuente modificación del Reglamento si fuese necesario.
3. En ambos casos, el Reglamento deberá aprobarse en la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El Reglamento vigente será de aplicación en todo aquello que no se oponga al contenido de los presentes Estatutos.
2. En la primera elección de Presidente del IIE que se realice de acuerdo con estos Estatutos, se tendrá en cuenta que, los cargos actuales de la Junta Directiva son:

Presidente:

Asociación de Ingenieros de **Caminos**, Canales y Puertos y de la Ingeniería Civil

Vicepresidente: Asociación Nacional de Ingenieros del **ICAI**

Secretario: Asociación de ingenieros **Aeronáuticos** de España

Vicesecretario: Asociación Nacional de **Ingenieros** Agrónomos

Tesorero: Asociación Española de Ingenieros de **Telecomunicación**

Vocal 1: Asociación de Ingenieros de **Montes**

Vocal 2: Asociación de Ingenieros **Navales** y Oceánicos de España

Vocal 3: Federación de Asociaciones de Ingenieros **Industriales** de España

Vocal 4: Asociación Nacional de Ingenieros de **Minas**.





INSTITUTO DE LA INGENIERIA
DE ESPAÑA

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde que se haya producido su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, facultándose expresamente al Presidente y al Secretario del IIE para que puedan proceder a la tramitación reglamentaria ante dicho Registro o ante cualquier otro órgano de la Administración competente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 09-10-2024

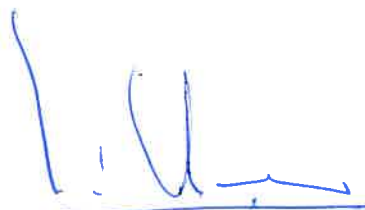


/gZXXWKzhud7LduVjr549g==

DILIGENCIA

D. José Manuel Hesse Martín, con N.I.F. 00.27.32.05.B, en calidad de Secretario de la entidad Federación Instituto de la Ingeniería de España, N.I.F. G-28316867, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 2ª, con el número 249, hace constar que los presentes Estatutos han sido aprobados en la reunión ordinaria de la Asamblea General, convocada al efecto y celebrada el 11 de diciembre de 2023.

Madrid, 12 de diciembre de 2023.



VºBº EL SECRETARIO
D. JOSÉ MANUEL HESSE MARTÍN
NIF: 00.27.32.05.B

Fdo:



VºBº EL PRESIDENTE
D. JOSÉ TRIGUEROS RODRIGO
NIF: 01.37.86.91.W

Fdo:

